Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0012597/2018

TIGRE, 27 de junio de 2019.-

VISTO:

El expediente 4112-0012597/2018 del registro de esta Municipalidad y la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el señor Nicolás Nasta, DNI 40.099.474, presenta formulario de consulta de habilitación del rubro "Salón de Eventos", en Quintino Bocayuva N° 753, ciudad de Benavídez, nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección J, Quinta 27, Parcela 25a, Zona R1a, a cuyos efectos agrega a fs. 6 la memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.

Que a fs. 10 y 11 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias, dando cuenta que en la zona solicitada no es autorizable el rubro pretendido, tal como surge de la Planilla General de Usos de la zona R1a de la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre".

Que dicha Dirección General agrega plano de zonificación y vista satelital, con la constancia que próximo al lugar de la presente consulta, se encuentran habilitados dos salones de fiestas y eventos por Resoluciones 217/02 (Zona C4b) y 1163/11 (Zona C4b), motivo por el cual remite las actuaciones a la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”.

Que a fs. 13 y 14 obra copia simple de la Disposición N° 3040, emitida el 21 de mayo de 2019 por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”, notificada al recurrente a fs. 14 vuelta, proponiendo a este Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Salón de Fiestas y Eventos" a la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección J, Quinta 27, Parcela 25a, Zona R1a, por los argumentos que seguidamente se transcriben:

- *Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Salón de Fiestas y Eventos" en la parcela con frente a la calle Quintino Bocayuva 753, de la localidad de Benavidez;*
- *Que la parcela en estudio posee una superficie de 6.025m2, según datos que constan en la plancheta catastral, adjunta a fs.12;*
- *Que a fs. 8 obra copia del Plano de Obra Antecedente con destino vivienda, declarando 81,12m2 construidos, siendo necesaria la actualización del mismo;*
- *Que se proyecta desarrollar el rubro en una futura construcción, en la cual se deberá contemplar la incorporación de módulos de estacionamiento y su accesibilidad, teniendo en cuenta la infraestructura pública necesaria para dicho funcionamiento;*
- *Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación -Ordenanza 1894/96-, Anexo IV del Decreto 2330/06 no contempla como admisible para la Zona Rla la radicación del rubro IV. COMERCIOS, i) MINORISTA, Punto 38- Salón de fiestas y eventos.*
- *Que a fs. 6 consta Memoria Descriptiva donde se detalla la ubicación del comercio que se pretende habilitar, las actividades de recreación a desarrollar y los servicios a ofrecer;*
- *Que a fs. 10 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias adjunta imagen satelital y plano de zonificación, observándose que la parcela si bien se halla emplazada en un área residencial, la habilitación del rubro no causaría un impacto negativo a la zona por encontrarse en las cercanías de la Av. de los Constituyentes;*

- *Que a fs. 11 la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias informa sobre la existencia de otros emprendimientos comerciales dentro el área en estudio, habilitados mediante la Resolución 217/02 y Resolución 1163/11 bajo el rubro "Salón de Fiestas y Eventos", por lo que el rubro solicitado podría ser compatible con los mismos, y solicita el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;*
- *Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Otórgase el rubro "Salón de Fiestas y Eventos" a la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección J, Quinta 27, Parcela 25a, Zona R1a, conforme propuesta de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”, que en copia digitalizada se anexa al presente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Obtener la Viabilidad Urbanística de las Construcciones, Permiso de Obra y Final de Obra, teniendo en cuenta la infraestructura necesaria para dicho funcionamiento.

b) Al momento de solicitar la habilitación, cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias. Cúmplase en el marco de la Ordenanza General 267 "Normas de Procedimiento Administrativo". Tome conocimiento la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

C241
B816

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1010/19

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/12597/18**

DISPOSICIÓN N° 3040/19.-

TIGRE, 21 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente, a través del cual el Sr. NICOLAS NASTA, solicita la factibilidad de habilitación del rubro "*Salón de Fiestas y Eventos*", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Quinta 27, Parcela 25a, con zonificación R1a, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "*Salón de Fiestas y Eventos*" en la parcela con frente a la calle Quintino Bocayuva 753, de la localidad de Benavidez;

Que la parcela en estudio posee una superficie de 6.025m², según datos que constan en la plancheta catastral, adjunta a fs.12;

Que a fs. 8 obra copia del Plano de Obra Antecedente con destino vivienda, declarando 81,12m² construidos, siendo necesaria la actualización del mismo;

Que se proyecta desarrollar el rubro en una futura construcción, en la cual se deberá contemplar la incorporación de módulos de estacionamiento y su accesibilidad, teniendo en cuenta la infraestructura pública necesaria para dicho funcionamiento;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación –Ordenanza 1894/96-, Anexo IV del Decreto 2330/06 no contempla como admisible para la Zona R1a la radicación del rubro IV.COMERCIOS, i)MINORISTA, Punto 38- *Salón de fiestas y eventos*;

Que a fs. 6 consta Memoria Descriptiva donde se detalla la ubicación del comercio que se pretende habilitar, las actividades de recreación a desarrollar y los servicios a ofrecer;

Que a fs. 10 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias adjunta imagen satelital y plano de zonificación, observándose que la parcela si bien se halla emplazada en un área residencial, la habilitación del rubro no causaría un impacto negativo a la zona por encontrarse en las cercanías de la Av. de los Constituyentes;

Que a fs. 11 la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias informa sobre la existencia de otros emprendimientos comerciales dentro el área en estudio, habilitados mediante la Resolución 217/02 y Resolución 1163/11 bajo el rubro *"Salón de Fiestas y Eventos"*, por lo que el rubro solicitado podría ser compatible con los mismos, y solicita el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro *"Salón de Fiestas y Eventos"*, a la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Quinta 27, Parcela 25a, sujeta a:

a) Obtener la Viabilidad Urbanística de las Construcciones, Permiso de Obra y Final de Obra, teniendo en cuenta la infraestructura necesaria para dicho funcionamiento.

b) Al momento de solicitar la habilitación, cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto2, III) Industrias y Comercios hasta 300m²; debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 3.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Firmado: Fernando Lauria, Secretario General y de Economía. Mario Zamora, Secretario de Gobierno. Débora Villalba, Subsecretaria de Desarrollo Urbano Ambiental.
Es copia del original digitalizado conservado en archivo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.
DISPOSICION N° 3040/19

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.